

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 07 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2018-00652** de DARLY STELLA HERRERA GÓMEZ en contra de H&T HIDROLAVADORAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, informando que la apoderada de la parte demandante mediante memorial, solicita oficiar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá para que se haga entrega a la demandante del título de depósito judicial que reposa en el proceso 2015-1169. Sírvasse proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 14^º 6 AGO 2022

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la apoderada de la parte demandante, mediante memorial solicitó se oficie al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá, para que en cumplimiento del acuerdo conciliatorio, se ordena por parte de ese despacho, la entrega del depósito judicial que se encuentra a sus órdenes y a favor de la aquí demandante.

Pues bien, al revisar el acta de la audiencia celebrada el 2 de febrero de 2022 (fl. 83 y 84), en ella se consignó los términos del acuerdo al que llegaron las partes, para poner fin al proceso, en la que entre otros apartes indica que: *"Las partes llegan a un acuerdo conciliatorio por el monto total de Once Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta y Tres (\$11.632.163.00) los cuales se pagarán, con la suma de Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta y Tres (\$1.632.163.00), representada en título de depósito judicial No. 400100005251582, que se encuentra consignado por la parte demandada ante el Juzgado (1º) Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de pago por consignación No. 2015-01169, y respecto del cual la demandada se obliga a autorizar su pago en favor de la demandante a más tardar el próximo día siete (7) de febrero de 2022".*

Tal acuerdo fue cabalmente cumplido, pues el juzgado en cuestión mediante auto del 10 de febrero de 2020, autorizó la entrega del mencionado título (fl. 92), remitiendo oficio No. 00061 al Coordinador Grupo de Depósitos Judiciales, copia del citado auto (fl. 94). Por manera que nada le queda pendiente por tramitar a este juzgado dentro de las presentes diligencias, por lo que se rechaza la solicitud de la apoderada de la parte demandante y por consiguiente, se ordena que el expediente vuelva al archivo.

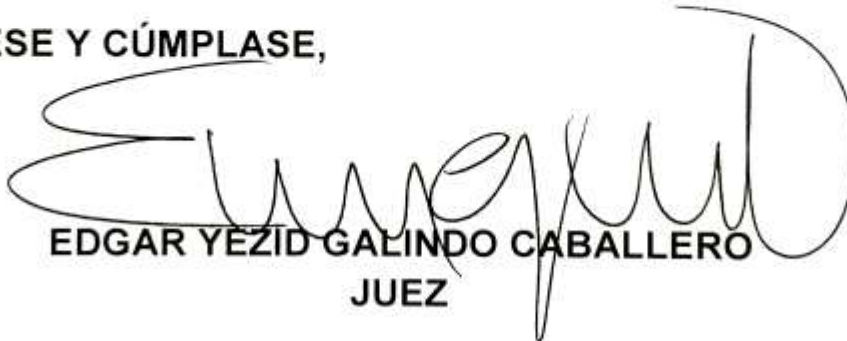
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, de oficiar al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá para que se haga entrega a la demandante del título de depósito judicial, por las razones expuestas.

SEGUNDO. – VUELVAN las presentes diligencias al **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>104</u> FIJADO HOY <u>17</u> AGO 2022 A LAS 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria
